
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
Sección Amparo
Juicio de Amparo 150/2020
Mesa 0
EDICTO

En el juicio de amparo número 150/2020, promovido por Juan Carlos Centeno Centeno, se emplaza a juicio a "Abastecedora Petrolera", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del presente año.

Edgar Martín Gasca De la Peña
Rúbrica.

(R.- 517417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Zayne Ruiz Hurtado.
Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **598/2021-IV-B**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Martha Elena Larios Segura y Martha Vanessa Manzo Larios, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y actuado de su adscripción, a quien reclama la falta emplazamiento dentro del expediente 251/2013, y todo lo actuado en él; juicio de amparo en el cual fue señalada como **tercera interesada** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibida** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado. Asimismo, se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con cuarenta y nueve minutos del quince de marzo de dos mil veintidós** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 01 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 517914)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

“A. J. H.”., parte tercero interesada en el juicio de amparo 1035/2021, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Enoc Báez Paz, contra actos del 1. Juez de Oralidad Penal y Ejecución Región Judicial Centro-Poniente, con sede en San Martín Texmelucan, Puebla, y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición de la referida parte procesal, en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Zeus Islas González.
Rúbrica.

(R.- 517470)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Monique Jiménez Cabrera también conocida como Monique Jiménez.

En el juicio de amparo número 765/2021-C, promovido por Armando Esquer Kabande, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen “La tramitación del juicio de pérdida de patria potestad, actuación contenida en autos del expediente de origen número 2608/2020, radicado ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de Tijuana, con residencia en esta ciudad.” por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada Monique Jiménez Cabrera también conocida como Monique Jiménez, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 17 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 517611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 410/2021-III-3, promovido por JULIO VICENCIO SANTIAGO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ozuluama, Veracruz, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el veinte de agosto de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 57/2007-I, instruida en contra del mencionado quejoso, como probable responsable del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de Víctor Hugo Nicasio Aguilar; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero interesado Gerónimo Nicasio Cruz, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá

mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2º; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 04 de febrero de 2022.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Ricardo Mercado Oaxaca.

Rúbrica.

(R.- 517487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

HERMENEGILDO SANTIZ GÓMEZ.

En el juicio de amparo **259/2021-III**, promovido por RAUDEL LÓPEZ PUON, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla**, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades, se dictó acuerdo de esta data, **que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Elizabeth Alfaro Pon.

Rúbrica.

(R.- 517741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Rogelio Torres y Sergio Rodríguez Ortega.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 162/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Víctor Aguiñaga Hernández, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el siete de junio de dos mil veintiuno, en el toca 43/2021-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2022
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 517748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTO

En el expediente **168/2021**, promovido por Yesenia Dariola Hernández Velueta, *se notifica del juicio a Yajaira Sosa Notario, posible beneficiaria en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés convinieren. Apercebida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordará conforme a derecho corresponda, lo anterior, a fin de determinar si tiene derecho a ser declarada beneficiaria de los derechos laborales del extinto trabajador; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 24 de febrero de 2022.
 Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen.

Irma Gabriela Garza Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 518103)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Enrique S. Zúñiga R. y Andrea Ávila Cossio.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, tres de marzo de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 991/2019-II, promovido por Laura Alicia López García y Jesús Rafael Sánchez Jiménez, en el que reclaman la omisión de las autoridades responsables para ordenar que se desinstale o retire la malla ciclónica con navajas y pluma para el control de acceso peatonal y vehicular sobre la calle Venecia del fraccionamiento Lomas del Pedregal de esta ciudad; así como en contestar la solicitud formulada por los quejosos mediante escrito que les fue presentado el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se acordó: Hágase del conocimiento de los terceros interesados Enrique S. Zúñiga R. y Andrea Ávila Cossio que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
 Irapuato, Guanajuato; tres de marzo de dos mil veintidós.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato
Karla María Macías Lovera
 Rúbrica.

(R.- 518448)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1063/2020, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas M.Y.G.G. o M.J.G.G., A.R.S., M.M.M., M.C.A. y M.S.B.D., en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Enrique Ortega Juárez, promovió el juicio de amparo indirecto contra el Juez de Defensa Social del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades responsables; por el acto que hizo consistir en: la orden de aprehensión y su ejecución dentro del proceso penal 513/2013. Se les previene para que comparezcan por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados

de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional copia autorizada del proveído de dieciocho de enero de dos mil veintidós, copia simple de la demanda de protección, del auto de admisión, el diverso de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y el de doce de enero de dos mil veintiuno por el cual se concedió la suspensión definitiva; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo indirecto; se les informa que desde que queden emplazadas, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, once de febrero de dos mil veintidós.
La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Peregrina Herrada
Rúbrica.

(R.- 517765)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 54/2021, promovido por los quejosos **Eulogio Zaragoza Pérez y Ofelia Mancilla Rodríguez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **José Luis Alatorre Hernández**, por sí y en representación de su hija menor también tercera interesada **Montserrat Alatorre Rangel**, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 518451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con residencia en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Segunda Hermosillo del Equipo de Investigación y Litigación 3 en el Estado de Sonora, de la Fiscalía General de la República, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 5/2021, del índice de este órgano jurisdiccional (\$17,740.00 –diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:00 horas del 04 de abril de 2022, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su defensor, y si no cuenta con uno le será designado un defensor público federal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 1.

Hermosillo, Sonora, a 02 de marzo de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 518485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

LILIANA GARCÍA PACHECO

Le comunico que en el juicio de amparo directo 36/2020, promovido por Carlos Manuel López Eduardo, por propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 176/2019, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 11/2016, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Liliana García Pacheco, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de diecisiete de agosto de dos mil veinte se admitió la demanda, y en cumplimiento al auto de quince de febrero de dos mil veintidós, se ordeno su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la acturía de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído la subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, y se continuará con la sustanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 15 de febrero de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 517982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERESA CHI UH

TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 591/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 591/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Ricardo Jesús Echeverría Canul, contra la sentencia definitiva de dieciséis de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 399/2017 del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Juez de Ejecución de Sentencias de Primera Instancia, con sede en Cancún, y Director del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Teresa Chi Uh, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 518084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS FRANCISCO MIRÓN BECERRA
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 484/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 484/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Lisandro José Pérez Carrizo, contra la sentencia definitiva de dieciséis de junio de dos mil veinte, dictada en el toca penal 68/2020 del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, así como al Director del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Luis Francisco Mirón Becerra, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, tres de febrero de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 518087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

ELENA DEL CARMEN ORTIZ BAGUNDO
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 359/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 359/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rony Alberto Arévalo Concepción, contra la sentencia definitiva de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada en autos del toca penal 40/2021, por el Magistrado Titular de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Solidaridad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Elena del Carmen Ortiz Bagundo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 22 de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 518092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-483/2021**, promovido por **Mantenimiento y Administración de Edificios Alteza, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juzgado Trigésimo Octavo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **juicio oral mercantil 407/2020**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la **tercera interesada Baxo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que se refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 518122)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
con residencia en Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande.

Dirigido a las terceras interesadas: Tatiana Palacios Chapa y Diana Perla Chapa de Palacios y/o Diana Perla Chapa Ochoa y/o Diana Perla Chapa Ochoa de Palacios.

En cumplimiento al acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 599/2020-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Andrés Puentes Urtuzuastegui, contra actos del Fiscal General de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la omisión de contestar sus promociones presentadas el veintiocho de agosto y diecisiete de septiembre de dos mil veinte, lo que se traduce en la falta de información del estado que guardan los autos de la averiguación previa 1050/2014 y la abstención por parte de las autoridades responsables de consignar la averiguación en comento; juicio de amparo en el cual Tatiana Palacios Chapa y Diana Perla Chapa de Palacios y/o Diana Perla Chapa Ochoa y/o Diana Perla Chapa Ochoa de Palacios son terceras interesadas, de quienes se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, para que se apersonen y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 28 de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Erik Alejandro Ramírez Aparicio.
Rúbrica.

(R.- 518127)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

1. Estructuras y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, y 2. Norma Guraieb Shible, como albacea de la sucesión de Luis Gutiérrez Príncipe y/o Luis Gonzaga Gutiérrez y Príncipe, 7. Jorge Erick Sánchez Paredes, 10. José Alberto Zavala Bermudes y 11. Miguel Ángel Quiroz Rojas.

En el juicio de amparo número **289/2021**, promovido por **María del Rosario Aguilar Castillo**, contra el acto de la **Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Ixtaczoquitlán, Veracruz**, consistentes en la **resolución de cinco de marzo de dos mil veintiuno**, en la que se declaró procedente la revisión interpuesta por **Estructuras y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado, en contra de la audiencia de remate de veintiocho de enero de dos mil veinte, emitida en los autos del expediente **270/XII/2011**, del índice de la Junta responsable; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 31 de enero de 2021.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciado Salvador Orozco Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 518442)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de siete de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1016/2019-II-C y su acumulado 1017/2019, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Héctor Manuel Jiménez Maxemin y José Manuel de Santiago Palafox, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamaron el auto de formal prisión dictado el veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, en la causa penal 542/2011-A-S-A; juicio de amparo en el cual la persona de nombre José de Jesús de Anda Romo, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercebido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 09 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Luis Enrique Carcamo Salido.
Rúbrica.

(R.- 518498)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de once de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **580/2021-I**, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por José Rogelio Chavarría González, contra el acto de la **Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juez Quinto de Control y Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial con sede en Tonalá, Jalisco**, consistente en, la determinación emitida el siete de julio de dos mil veintiuno, en la que se revoca la audiencia celebrada el trece de agosto de dos mil veinte, y se **ordenó vincular a proceso al quejoso José Rogelio Chavarría González**, por el delito de homicidio calificado previsto por el numeral 213, en relación con el 219, fracción I, en su modalidad de ventaja, fracciones d) y e), del Código Penal para el Estado de Jalisco, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Job Noé Mejía Laguna, dentro de la **carpeta administrativa 3198/2020 (carpeta de investigación 82617/2019)**; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Job Noé Mejía Laguna, fue señalado como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento, a través de su **progenitor** José Heriberto Mejía Hernández, por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 11 de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Raquel Vázquez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 518625)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En acatamiento al acuerdo de **cuatro de marzo de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo **552/2021-IV**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Benito Santos Romay, contra actos del **Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución y Justicia Integral Para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Quinto Distrito Judicial en Chapala Jalisco y otras autoridades**, que hizo consistir en el **auto de vinculación a proceso de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dentro de la carpeta administrativa 495/2019, derivada de la carpeta de investigación 2730/2019, así como la imposición de medidas cautelares dictadas en la resolución de veintidós de febrero de dos mil veintiuno**, juicio de amparo en el cual las personas de nombre **Roberto Carlos Sandoval Hernández y Erick Giovanni Molina González**, este último por conducto de su hermana **Sandy Natalie Molina Hernández**, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Fabiola Carrillo Serrano.

Rúbrica.

(R.- 518626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Fernando José Ríos Covian Urcelay.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 571/2020-VII-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por María del Rocío Basto Medina contra actos del Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial, Actuario adscrito a la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial y de la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial, todas del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: todo lo actuado en el expediente 27/2019 del índice del Juzgado Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, incluyendo la orden de desalojo del predio doscientos dos de la calle veintiuno letra D del fraccionamiento Vergel Dos de esta ciudad de Mérida; así como la inscripción del aviso preventivo de compraventa respecto del citado predio. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el diez de febrero de dos mil veintidós.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán.

Lic. Juana Mecalco Collí.

Rúbrica.

(R.- 517410)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados de iniciales D.G.R.S. y C.R.S., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Martín del Río López, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de

Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 737/2021, consistentes en: "**A) LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUDIENCIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO** dentro de la Causa Penal 23/2018 del índice de la responsable, mediante la cual la responsable niega la procedencia del **RECURSO DE REVOCACION** interpuesto en dicha audiencia, en contra de la determinación de la responsable, de no decretar procedente la solicitud auxilio judicial por medio de la cual se solicitaba que se ordenara a la representación social a efectos de en auxilio de los actos de investigación propuestos por esta defensa, hiciera comparecer a la víctima de identidad reservada **D.G.R.S.** para la realización de un dictamen en materia de psicología al no contar con videograbación de la entrevista realizada en el primer dictamen pericial realizado por la fiscalía, así como la negativa a la representación social a efectos de citar a los testigos de identidad reservada de nombres **URSULO R.D.** y **ARTEMIO R.D.** a efecto de poder realizar una nueva entrevista y/o interrogatorio, y establecer nuevos datos de prueba en base a los datos que los mismos manifestaron en su entrevista ante la fiscalía." asimismo, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Raúl de Jesús López Torres.

Rúbrica.

(R.- 517476)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: **GEOS TELECOM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

En los autos de juicio de amparo **944/2021-I**, promovido por **Maurice Pierre Duval Barranco**, en su carácter de apoderado legal de la quejosa **ABC Logística, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de veintiséis de enero de dos mil veintidós, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **GEOS TELECOM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que **Maurice Pierre Duval Barranco**, en su carácter de

apoderado legal de la quejosa **ABC Logística, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio oral mercantil **760/2021**, promovido por **ABC Logística, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **GEOS TELECOM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, en el que **no se dio trámite a las medidas cautelares de aseguramiento**, ahí solicitadas.

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Velázquez Márquez

Rúbrica.

(R.- 517539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS

OSCAR GREGORIO RIVERO Y MARIO NÁJERA N

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL **JUICIO DE AMPARO 474/2021**, PROMOVIDO POR CALIXTO JUÁREZ ROBLES, CONTRA ACTOS DE LOS **MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL PRIMER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, SE LES HA SEÑALADO COMO **TERCEROS INTERESADOS** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN **BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SE PRECISA QUE PARA ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, TENDRÁ QUE AGENDAR PREVIAMENTE UNA CITA CON GENERACIÓN DE UN CÓDIGO "QR", CIÑÉNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO GENERAL 21/2020, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LITIGANTES EN GENERAL.

LO ANTERIOR CON EL **APERCIBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Norma Deyanira Aréchiga Carrillo Reyes

Rúbrica.

(R.- 517740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 503/2021-II-A
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 503/2021-II-A, promovido por Virginia Benítez Bernal, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Manuel de la Peña Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

México, a 15 de marzo de 2022

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Aldo Alejandro Santana Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 517440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2226/2021-3
EDICTO:

Mediante auto dictado el tres de marzo de dos mil veintidós, este Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Francisco Martínez Gómez apoderado especial de **CLAUDIA ROCÍO VEGA CONDE, MA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, HILDA PATRICIA JÁUREGUI SANTOS Y JORGE ANTONIO MC MILLAN GARCÍA**, contra actos del Presidente Especial, Actuario, **ambos de Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **2226/2021**; asimismo, se tuvo como terceros interesados a **Gabriela del Pilar Asensio Anaya**, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco, 10 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 518620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Pablo Hinojosa Hernández.

En el juicio de amparo indirecto **1120/2021-III**, promovido por María del Refugio Almanza Bernal, contra actos de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, por el acto reclamado consistente en la cancelación del certificado de derechos parcelarios, expedido a favor de la quejosa, que ampara la parcela 163 Z-1 P1/1, del Ejido la Cabecera, Almoloya de Juárez, Estado de México, y su posterior expedición e inscripción a favor de Pablo Hinojosa Hernández, sin haberle otorgado previamente su garantía

de audiencia y la calificación registral positiva de doce de marzo de 'dos mil veinte, llevada a cabo por el Registro Agrario Nacional, Delegación Estado de México, otorgada al trámite de inscripción de la enajenación de los derechos parcelarios de la quejosa mediante apoderado legal a favor de Pablo Hinojosa Hernández, respecto del certificado de derechos parcelarios número 000000019129, de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; mediante acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo a Pablo Hinojosa Hernández como tercero interesado y por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que sí a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría III de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, copia del escrito de ampliación de demanda, así como del auto admisorio, de la admisión de la ampliación y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 10 de marzo de 2022.

Luz del Carmen Peñaloza Mireles

Rúbrica.

(R.- 518621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO

Mercedes López Rodríguez
Ma. Justina Cabrera Flores
(Terceras Interesadas)

A las terceras interesadas **Mercedes López Rodríguez y Ma. Justina Cabrera Flores**, en el juicio de amparo directo **141/2021**, derivado del toca civil 333/2019, del índice de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Julieta Araceli Aragón Grajeda, en su carácter de albacea testamentaria a bienes de Consuelo Grajeda Ortega o Consuelo Grajeda o Consuelo Grajeda de Aragón**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanis.

Rúbrica.

(R.- 518648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Braulio César Chan Cisneros.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1344/2020-VII-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Renato Meza Rodríguez contra actos del Juez Primero de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y del Fiscal de la Unidad de Atención y Determinación Temprana del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General, ambas del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: La negativa de audiencia y el cierre del expedientillo 195/2020; así como la falta de actuación y no llevar a cabo diligencia de citación a los imputados y demás involucrados en la denuncia interpuesta con número UNATD G1/012036/2019. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán.

Lic. Juana Mecalco Collí.

Rúbrica.

(R.- 517411)